APROBACIÓN Y RATIFICACIÓN CONVENIO CONSULAR ENTRE NICARAGUA Y BULGARIA

DECRETO EJECUTIVO N°. 1201, aprobado el 18 de febrero de 1983

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nº. 46 del 24 de febrero de 1983

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

Considerando:

1

Que el día 22 de noviembre de 1982 los Ministros del Exterior de las Repúblicas de Nicaragua y de Bulgaria, suscribieron en Sofía un Convenio Consular en representación de sus respectivos países.

П

Que Nicaragua, como Miembro de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de 24 de abril de 1963, concede a las representaciones consulares de los países con los que mantiene relaciones, los mismos privilegios, prerrogativas e inmunidades que se contemplan en el Convenio Consular celebrado con Bulgaria.

Por Tanto:

En uso de sus facultades, **Decreta:**

- **Artículo 1.-** Aprobar y ratificar el Convenio Consular entre la República de Nicaragua y la República Popular de Bulgaria, suscrito en Sofía el 22 de noviembre de 1982.
- **Artículo 2.-** Expedir el correspondiente instrumento de Ratificación para su canje, de conformidad con el artículo 54 del Convenio Consular suscrito.
- Artículo 3.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y tres. "Año de Lucha por la Paz y la Soberanía".

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL.- Daniel Ortega Saavedra. - Sergio Ramírez Mercado. - Rafael Córdova Rivas.